

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCIBE DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023 DE LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, MP., S.A. (INCIBE) POR EL QUE SE APRUEBA LA II CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS Y MISIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. LONDRES, INTERNATIONAL CYBER EXPO 2023 (26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

El Director General de la S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, MP., S.A. (INCIBE), por autorización del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2023, por acuerdo de 15 de mayo de 2023 ha aprobado la segunda Convocatoria del Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales para la asistencia a “International Cyber Expo 2023” que tendrá lugar el 26 y 27 de septiembre de 2023, en el Olympia de Londres, con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Bases Reguladoras aprobadas con fecha 22 de febrero de 2023 del Programa de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas Bases se encuentran publicadas en la siguiente dirección:
<https://www.incibe.es/incibe/informacion-corporativa/perfil-contratante-y-transparencia/ayudas-prtr>

2. Beneficiarios

Serán potenciales beneficiarios de este Programa de Ayudas todas aquellas empresas constituidas legalmente en España que dispongan de un producto o servicio en fase de comercialización.

Las empresas que resulten receptoras de las ayudas reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una PYME que cuente con una solución (producto o servicio) de ciberseguridad.
- Que la empresa esté constituida legalmente en España y cuente con NIF español.
- Que disponga de un producto o servicio en fase de comercialización.

Para la calificación como pyme, será de aplicación a estas bases la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. En el caso de que la *start-up* solicitante esté asociada o vinculada a otra empresa deberá tener en consideración los datos correspondientes a dichas empresas, para la determinación de su condición de pyme.

3. Objeto

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para la asistencia a “International Cyber Expo 2023” que tendrá lugar el 26 y 27 de septiembre de 2023, en el Olympia de Londres.

Esta convocatoria busca la selección de un máximo de 10 empresas españolas que estén en proceso de internacionalización de sus soluciones de ciberseguridad y busquen aumentar su visibilidad en el Reino Unido.

Las empresas seleccionadas formarán parte de la delegación española que se trasladará a Londres en las fechas en las que se celebra el evento: 26 y 27 de septiembre de 2023

Las pequeñas y medianas empresas participarán en el “International Cyber Expo 2023” el 26 y 27 de septiembre para integrar el pabellón INCIBE, en el que podrán exponer sus soluciones de ciberseguridad, mantener encuentros con actores de interés y propiciar acuerdos comerciales.

4. Cuantías

El importe máximo total de las ayudas recogidas en esta convocatoria para la ejecución de la participación de empresas españolas en el Pabellón INCIBE en International Cyber Expo, es de 143.229,15 € euros.

En esta cuantía se incluyen 63.229,15 € euros para la participación en el evento con **dos pases para cada empresa beneficiaria**, que dispondrán de mostrador, gráfica, pantalla y zona de almacenamiento a lo largo de todo el evento en el Pabellón INCIBE.

De acuerdo a Bases Reguladoras de Ayudas para la Asistencia a Eventos y Misiones Comerciales Internacionales, la empresa beneficiaria asumirá el 10% del coste total de la participación en el evento o misión comercial, que incluye:

- Pases y acreditaciones para la entrada al evento.
- Alquiler de espacios en el evento.
- Servicios de marketing, promoción y visibilidad.

A efectos de solicitud de participación, la empresa deberá abonar en el momento de la inscripción la cuantía resultante del 10% del total del coste de su participación, que asciende a 6.322,91 € euros por pyme solicitante.

En línea con las Bases Reguladoras la empresa tendrá que hacer un pago único en el momento de la solicitud de un total de 632,29 € euros (10% del coste) para formalizar la inscripción a International Cyber Expo en Londres.

La presentación de solicitudes se realizará por correo electrónico con firma del representante de la empresa a través de certificado electrónico válido, a la siguiente dirección de correo electrónico: internacionalizacion@incibe.es

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de participación hasta que se reciba el pago.

Si, por no cumplimiento de los requisitos de participación presentes en estas bases, o por la aplicación de los criterios de selección, la empresa no resultase beneficiaria de la ayuda, se le devolverá la totalidad del importe que haya ingresado.

En la misma línea, según lo expuesto en las Bases Reguladoras, INCIBE cubre el 100% de los **costes de desplazamiento y alojamiento** de las empresas y profesionales que integran la delegación española en cada evento o misión comercial según lo descrito en las Bases Reguladoras y que se abonarán una vez finalizado el evento, que incluyen:

- Desplazamientos desde España a la localidad en el país de destino en el que se celebre el evento o misión comercial. Viaje en categoría turista a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria desde la ciudad de origen hasta la ubicación del evento. Se ofrecerá la posibilidad de viajar en aquel transporte público que mejor se adapte a las necesidades de cada desplazamiento, con un límite económico máximo por persona de 250€ (impuestos y tasas no incluidos) de los billetes de ida y vuelta, ambos incluidos, para desplazamientos nacionales y de 2.500€ (impuestos y tasas no incluidos) para ida y vuelta de desplazamientos internacionales.
- Alojamiento en un hotel lo más cercano posible al evento con una categoría de 4 estrellas o superior en régimen de alojamiento y desayuno a un máximo de dos representantes por empresa beneficiaria con un coste máximo por persona y noche de hasta 250€ (impuestos y tasas no incluidos) en territorio internacional.

Quedan excluidos de las presentes ayudas los gastos realizados con los siguientes conceptos:

- Alojamiento en plataformas como *airbnb* u otras.
- Coche de alquiler.
- Kilometraje en coche particular o alquilado.
- Dietas y cualquier otro gasto no contemplado en estas bases.

5. Compatibilidad de las ayudas

Las presentes ayudas están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, que no exista doble financiación.

Las ayudas reguladas en estas bases podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes, y únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

En todo caso el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad objeto de ayuda

6. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria, hasta el 31 de mayo de 2023 a las 23:59 horas.

La forma y documentación que debe acompañar las solicitudes se recoge en la base 16 del Capítulo II de las Bases Regulatoras.

7. Procedimiento de concesión y abono

El proceso de concesión de las ayudas y para el abono de las mismas se detalla en el apartado 17 de las Bases Regulatoras.

En función de las solicitudes recibidas y las plazas ofertadas en cada convocatoria, si las solicitudes no sobrepasan las plazas ofertadas, las plazas se asignarán por orden de entrada a todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes recibidas superasen las plazas disponibles, se aplicarán los criterios de selección recogidos en el apartado 20 de las Bases Regulatoras.

En el caso de existir un mayor número de plazas que de solicitudes por parte de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del RDL 36/2020 por tratarse de ayudas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes completas una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en estas bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

8. Solicitudes y documentación.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria. No se admitirán solicitudes que se reciban fuera de convocatoria o una vez agotado el crédito presupuestario del programa.

Cada candidato solo puede presentar una solicitud indicando los datos de la empresa y de las personas físicas que acudirán al evento o misión comercial en representación de la misma a través del Anexo I de las Bases Reguladoras. En el caso de que se quisiera plantear otra propuesta diferente, deberá renunciar a la anteriormente presentada y entregar una nueva solicitud.

En el momento de la solicitud, además, el candidato deberá aportar además todos los datos requeridos y toda la documentación incluida en los anexos I y II de las Bases Reguladoras: el Anexo I de solicitud de participación y en el Anexo II de Memoria descriptiva del proyecto y su proyección internacional.

Documentación requerida en el momento de la solicitud:

- Anexo I, solicitud
- Anexo II, memoria descriptiva del proyecto y su proyección internacional
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la empresa emitido por la entidad bancaria
- Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración tributaria de los últimos 6 meses acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones (
- Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de los últimos 6 meses acreditando que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones o de que no figura inscrita como empresario
- Copia de la escritura de constitución
- Copia de la escritura de apoderamiento (en el caso de que no figure en la escritura de constitución)
- Copia del DNI del representante legal
- Justificante del ingreso del 10% de los costes de participación

Los documentos para la presentación de solicitudes son los recogidos en el apartado 16 de las Bases Reguladoras.

Todos los Anexos para la presentación de la solicitud de estas ayudas, deberán estar firmados digitalmente por el representante legal de la empresa mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica (FNMT, DNI electrónico, etc.).

Para la validación de la firma, INCIBE utilizará la plataforma gubernamental VALIDE, lo que permitirá comprobar la identidad del firmante, la integridad del documento firmado y la validez temporal del certificado utilizado.

Toda la documentación que se presente por los solicitantes deberá estar redactada en castellano. En caso de que alguno de los documentos a aportar se presentará en lengua distinta, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia

9. Requisitos de participación

Para la obtención de las ayudas se requiere que la empresa cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado 8 las Bases Reguladoras.

Las empresas que resulten receptoras de las ayudas reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria para ser beneficiario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas
- No superar el límite de ayudas de minimis.
 - Aceptar el régimen de cofinanciación para la asistencia a eventos internacionales y misiones comerciales que se recogen estas bases, asumiendo un 10% del coste total de su presencia en el evento (coste que excluye los gastos en desplazamientos y alojamiento, asumidos íntegramente por INCIBE).

Estos requisitos deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del evento de que se trate.

Si pertenece a un grupo de empresas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen, deberá cumplir con los requisitos anteriores.

10. Publicidad y comunicaciones

Esta convocatoria será publicada en el perfil del contratante de la web de INCIBE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en lo que aplica a la publicidad de estas ayudas.

Adicionalmente al uso de medios de comunicación directa con las empresas será a través del correo electrónico, y la publicidad de los acuerdos y ayudas concedidas, se llevará a cabo en el perfil del contratante de la web de INCIBE y en la BDNS.

El canal de comunicación con los solicitantes y beneficiarios de las ayudas reguladas por las presentes bases será el correo electrónico internacionalizacion@incibe.es

Respecto a la publicidad los beneficiarios de las ayudas tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

En las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar la participación, deberá mencionar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora incluyendo en las medidas de publicidad el logo del Gobierno de España, del mencionado Ministerio y de INCIBE.

Además deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, etc.). Se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea,
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) El logo oficial del Plan de Recuperación

11. Pago de las ayudas

INCIBE asumirá el 90% del coste de la participación de cada empresa en el evento internacional o misión comercial. Para ello, la empresa tendrá que realizar el pago del 10% en su totalidad en el momento de la inscripción.

Por otro lado, las ayudas destinadas a los desplazamientos y el alojamiento relacionados con la participación de la empresa en el evento convocado se pagarán al 100% por INCIBE y se abonarán en la cuenta corriente del beneficiario una vez que haya finalizado la celebración del evento y la empresa beneficiaria haya enviado los documentos justificativos del pago.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, el beneficiario deberá haber presentado certificado de titularidad bancaria para recibir del pago.

12. Órganos competentes.

Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en estas Convocatoria el Consejo de Administración de INCIBE sin perjuicio de las delegaciones que apruebe.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a una Comisión Técnica, y las actuaciones de seguimiento del programa a la Comisión de Seguimiento, conforme a lo regulado en el apartado 14 de las Bases Regulatoras.

13. Plazo de resolución y recursos.

El Órgano de INCIBE competente para resolver, previa propuesta de resolución definitiva de la Comisión Técnica y aceptación de los solicitantes, dictará acuerdo de concesión de ayudas en el plazo máximo 15 días hábiles desde la propuesta y con fecha límite la del día previo al inicio del

evento. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y publicado acuerdo expreso, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

Los acuerdos se notificarán individualmente vía correo electrónico de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

INCIBE podrá aprobar una lista de con las 5 empresas siguientes por orden puntuación o entrada, en calidad de reservas de acuerdo con lo descrito en las Bases Reguladoras del Programa.

Respecto a los recursos, **el orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acuerdo de concesión de estas ayudas, en tanto que son otorgadas por una Sociedad Mercantil del sector público.

León, 15 de mayo de 2023.